



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

PAUTAS

A SEGUIR POR LAS UNIDADES LOCALES DE EMPADRONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EN CASOS DE DESASTRES NATURALES U OTRAS OCURRENCIAS

La Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) de la Dirección General de Focalización (DGFO) ha establecido un procedimiento de priorización para la atención de solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE) de hogares de damnificados/as por los desastres naturales (huaycos, sismos, terremotos, inundaciones, etc.) u otras ocurrencias (incendios).

Para la atención de estos casos en principio el Coordinador Territorial identificará que la ULE se encuentre operativa y garantizará el stock necesario de formatos de atención de solicitudes S100, R200 y FSU, según corresponda.

PASO 1: El Responsable de la ULE debe conocer el estado de la zona afectada, para ello mantendrá comunicación y coordinación con el responsable de la Oficina del COEL – SINAGERD (Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres) de la Municipalidad a fin de obtener el listado de personas damnificadas.

PASO 2: La ULE remitirá el listado de las personas damnificadas proporcionados por COEL a la DOF para la verificación del estado y vigencia de la CSE de los hogares. Este listado debe contener como mínimo los siguientes datos: número de DNI o Carné de extranjería, nombres, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento y sexo.

PASO 3: La DOF remite a la ULE el listado de los hogares damnificados identificados sin CSE, y hogares que requieren Actualización de su Clasificación Socioeconómica (ACSE).

PASO 4: El Responsable de la ULE deberá identificar la dirección del refugio temporal a cargo de la Municipalidad de su jurisdicción. Para la acción de empadronamiento, las ULE deben contemplar las siguientes situaciones:

- Hogares con retorno a su residencia habitual: se realizará el empadronamiento del hogar en la dirección de la vivienda afectada.
- Hogares desplazados a otro lugar de residencia (reubicados): se realizará el empadronamiento en el refugio temporal, para ello se debe considerar como tipo de vivienda "otros" (carpa o similares) y, posterior a los 6 meses la ULE deberá empadronar nuevamente en el domicilio actual.

PASO 5: El responsable de ULE remitirá la información recogida siguiendo el procedimiento para la "Atención simplificada del proceso de determinación de la CSE para situaciones de emergencia médica de hogares que no cuentan con la CSE" indicado en el Item 7, numeral 7.8 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

Las ULE que requieran asistencia técnica podrán comunicarse con el Coordinador Territorial de su jurisdicción. Podrá acceder al detalle de los Coordinadores Territoriales en el siguiente enlace:
<http://www.sisfoh.gob.pe/images/pdf/Directorios/Directorio-CT-2019.pdf>